



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15397 a 184/15399

04/10/2024

42654 a 42656

AUTOR/A: DELGADO ARCE, Celso Luis (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, cabe informar a Sus Señorías que la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. (Correos), como operador designado por el Estado para la prestación del Servicio Postal Universal (SPU), garantiza el acceso a los servicios postales a toda la ciudadanía en condiciones de equidad, accesibilidad, asequibilidad y no discriminación que establece la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

Asimismo, Correos tiene la capacidad de adecuar su plantilla en función de la producción, que es fluctuante a lo largo del año, con el objetivo de mantener la calidad del servicio que presta a toda la ciudadanía, los compromisos de entrega de los envíos y notificaciones en los plazos contratados, velando siempre por las condiciones laborales de su personal.

Una vez finalizado el período vacacional, caracterizado por caídas de tráfico postal y paquetería, y en previsión de la campaña de navidad y las campañas previas de “Black Friday” o “Cibermonday”, se ha incrementado la contratación para garantizar la prestación del servicio postal y las entregas de paquetería, realizando un seguimiento y una adecuada rotación del reparto por productos.

Para Correos la prestación de un servicio de máxima calidad resulta de crucial importancia por lo que esta Sociedad trabaja con el objetivo de ofrecer los mejores servicios, en un proceso de mejora continua, de acuerdo, entre otros parámetros a los inputs de los clientes.

Por otra parte, dentro del ámbito de competencias del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en materia postal, se circunscribe actualmente al ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 1.1 y 13.1.v) del Real Decreto 253/2024, de 12 de



marzo, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, y que están orientadas, fundamentalmente, a la ordenación normativa de los servicios postales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, referido a la constitución de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A (Correos), esta sociedad disfruta de autonomía de gestión de su red de oficinas y de su plantilla.

Madrid, 06 de noviembre de 2024

